Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA Nº 3515/25-

VISTO

El Expediente Nº 360/00, generado a requerimiento del Sr. **RAMOS, JUAN EVARISTO, DNI N° 12.681.824,** con fecha 19 de diciembre del 2000;

La Ordenanza N° 1415/09;

El expediente N° 1499/22, generado a nombre del Sr. **GALLO, JUAN CARLOS, DNI N° 26.857.809,** bajo registro N° 1113, en la Oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 24 de junio de 2022**;**

La Nota N° 918/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 66 del Expediente N° 360/00 se encuentra Ordenanza N° 1415/09 donde se le adjudica en venta al Sr. Ramos Juan Evaristo, una fracción de tierra identificado como quinta 30 sin subdividir, con una superficie aproximada de mil setecientos setenta y dos con cincuenta metros cuadrados (1772,50 m2) en el ejido urbano de esta localidad;

Que, en folio 76, se encuentra ficha de amortización donde se constata la cancelación total del lote antes mencionado;

Que, en folio 94 mediante Nota el Sr. Ramos Juan Evaristo informa la situación del terreno antes mencionado, donde solicita la subdivisión a fin de regularizar a los nuevos adjudicatarios;

Que, se genera el Expediente N° 1499/22, a nombre del Sr. Gallo, Juan Carlos, donde en folio 22 manifiesta la necesidad de acceder a la subdivisión del terreno donde se encuentra edificando, con el fin de poder contar con los servicios correspondientes;

Que, el Sr. Gallo, Juan Carlos ha solicitado la subdivisión del terreno y que conforme a lo que establece la tarifaria vigente, *en su articulo 11° inciso c.2, por división o modificación de parcelas, por cada parcela resultante*, corresponde aplicar un cobro de 30 UDM;

Que, en folio 25 se encuentra croquis de subdivisión de la Quinta 30, quedando para el Sr. Gallo, Juan Carlos, el lote 43c, con una superficie aproximada trescientos noventa y seis con setenta y ocho metros cuadrados (396,78m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 26 y 27 se encuentran certificados de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 28 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 29 mediante Nota N° 918/25 el Departamento Ejecutivo Municipal, envía el presente expediente para su tratamiento;

Que, en folio 30 y 31 se encuentra Dictamen Legal donde sugiere se dicte la Ordenanza de Adjudicación según subdivisión correspondiente a favor del Sr. Gallo, Juan Carlos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar la tierra en venta, a favor del Sr. Gallo, Juan Carlos;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en **VENTA**, al Sr. **GALLO, JUAN CARLOS, DNI N° 26.857.809**, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Quinta, identificado como Lote 43c, con una superficie aproximada de trescientos noventa y seis con setenta y ocho metros cuadrados (396,78m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la adjudicación anterior, las que revisten carácter de pago total, del lote mencionado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: APLIQUESE al Sr. Gallo, Juan Carlos lo que estipula la Ordenanza Impositiva Vigente N° 3334/24 en su *articulo 11° inciso c.2, "por división o modificación de parcelas, por cada parcela resultante"*, un cobro de 30 UDM.

ARTÍCULO 5 Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Gallo, Juan Carlos, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

Alborno, Hugo Alberto
Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA Nº 3515/25-
-ANEXO UNICO-